

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 9

SERIE 2011-2012

"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE UN BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2011 POR \$905,000 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, CON CARGO AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO BONO"

POR CUANTO, el préstamo autorizado por esta Ordenanza estará regido bajo las disposiciones de la Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996, Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, (la "Ley Núm. 64"), el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendado, (la "Ley Núm. 120") entre otros, por la Ley de Justicia Contributiva de 2006, Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, según enmendada, (la "Ley Núm. 117"), y por la Ley Núm. 64 de 21 de junio de 2011, el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994 con todas sus enmiendas,(el "Código"),

POR CUANTO, la Ley Núm. 64 autoriza a los municipios a tomar dinero a préstamo mediante obligaciones evidenciadas por Bonos, Pagarés o cualesquiera otros instrumentos de crédito, e incurrir en estas obligaciones con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el "Banco") u otras instituciones bancarias o financieras, de conformidad con las disposiciones de la Ley.

POR CUANTO, el Artículo 29 (a) de la Ley Núm. 64 autoriza a los municipios a incurrir en obligaciones garantizadas y tomando como base el producto de los ingresos o recursos derivados del impuesto municipal sobre ventas y uso al detal.

POR CUANTO, el inciso (d) de la Sección 2708 de la Ley Núm. 120, según enmendada, establece que los dineros provenientes del Fondo de Redención Municipal hechos a los municipios vía préstamos, serán utilizados para el uso de programas para el recogido de desperdicios sólidos y reciclaje, la construcción de obras y mejoras permanentes, salud, seguridad; incluyendo el pago de nómina y los gastos relacionados como aportaciones patronales o de contribuciones sobre nóminas; y en cualquier actividad o proyecto dentro de la sana administración pública del municipio, incluyendo la amortización de déficits operacionales y el pago de deudas estatutarias, excepto el pago de nóminas y los gastos relacionados con las mismas de estas actividades o proyectos. La utilización de estos dineros para la amortización de déficits operacionales y el pago de deudas estatutarias serán aplicables hasta el 30 de junio de 2012.

DPA
CRM

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE SALINAS
Bono de Obligación Especial de 2011

El Municipio de Salinas, Puerto Rico (el “Municipio”), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete pagar al Banco o a su orden, la suma de principal novecientos cinco mil Dólares en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y cantidades:

Año de Vencimiento	Cantidad de Principal	Año de Vencimiento	Cantidad de Principal
2012	\$15,000	2025	\$35,000
2013	15,000	2026	35,000
2014	15,000	2027	40,000
2015	15,000	2028	40,000
2016	20,000	2029	45,000
2017	20,000	2030	50,000
2018	20,000	2031	55,000
2019	20,000	2032	55,000
2020	25,000	2033	60,000
2021	25,000	2034	65,000
2022	25,000	2035	70,000
2023	30,000	2036	80,000
2024	30,000		

DPA
más intereses a una tasa variable *Prime + 1.50% con un mínimo de 6%* anual, o aquella tasa de interés determinada por el Presidente del Banco o su designado, y notificada al Municipio. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1 de julio de cada año desde la fecha del desembolso. La tasa de interés vigente al día de hoy es 6% anual.

Este Bono no constituye una obligación general del Municipio, y su principal, intereses y primas de redención previa, si algunas, serán pagaderos del Fondo de Redención Municipal. Sin embargo, si éste no es suficiente para cubrir dichas partidas, el Municipio se compromete a transferir el cien por ciento (100%) del Fondo de Desarrollo Municipal, y de ser necesario, cualesquiera otros ingresos operacionales para cubrir la deficiencia. El Secretario de Hacienda retendrá y depositará las cantidades necesarias para cubrir los pagos del préstamo en una cuenta o cuentas separadas de las demás cuentas del Municipio en el Banco.

Este Bono es uno de una emisión autorizada de Bonos del Municipio, designado **“Bono de Obligación Especial de 2011”**, con vencimiento en las fechas antes indicadas y se emite de acuerdo con todos los requisitos de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a tenor con la Ordenanza que autoriza su emisión.

El Presidente también anunció que el Aviso de Vista Pública había sido debidamente publicado en un periódico de circulación y colocado en por lo menos dos lugares públicos en el Municipio.

La Secretaría procedió luego a leer dicha ordenanza en su totalidad.

La Legisladora Municipal Eris Torres Rivera, entonces propuso la aprobación de la referida resolución. La moción fue secundada por el Legislador Municipal Ignacio Del Valle Alvarado y la ordenanza fue adoptada por la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

Melvin M. Torres Ortiz
Gilberto Reyes Suárez
Eris Torres Rivera
Ignacio Del Valle Alvarado
José M. Luna Nazario
Iris Sanabria Rivera
Ramón Colón Ortiz
Ismael Irizarry Alvarado
Mildred Manzanet Navarro

D PA

EN LA NEGATIVA

Yadira Vélez Figueroa
José L. Rivera Meléndez
Roberto Burgos Torres

La Legisladora Municipal Eris Torres Rivera propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por todos los Legisladores Municipales presentes.

POR CUANTO, el Municipio de Salinas (el "Municipio") interesa recibir la cantidad de \$905,000 para el pago de deuda con el Departamento de Hacienda.

POR CUANTO, la Ley Núm. 64 autoriza a los municipios de Puerto Rico, previa Ordenanza aprobada por la Legislatura Municipal (la "Legislatura") y por el Alcalde, a tomar dinero a préstamo con cargo al Fondo de Redención Municipal que crea la Ley Núm. 120.

POR CUANTO, el Municipio solicitó y el Banco aprobó la contratación de un préstamo con cargo al Fondo de Redención Municipal por la cantidad de \$905,000, a ser evidenciado por un "**Bono de Obligación Especial de 2011**" emitido al amparo de las Leyes Núm. 64 y 120, para el pago de deudas estatutarias y para cubrir los gastos de financiamiento.

POR TANTO, la Legislatura Municipal estima necesario que el Municipio contrate el préstamo con el Banco, y por la presente ordena y determina:

Sección 1. Autorizar al Alcalde del Municipio a contratar con el Banco un préstamo por \$905,000, con cargo al Fondo de Redención Municipal para los siguientes propósitos:

<u>PROPOSITOS</u>	<u>CANTIDAD</u>
A. Pago de deuda con el Departamento de Hacienda	\$898,412.45
B. Gastos de financiamientos	<u>6,587.55</u>
Total	<u>\$905,000.00</u>

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de un "**Bono de Obligación Especial de 2011**" del Municipio en la suma total de principal de novecientos cinco mil dólares (\$905,000). Dicho bono será designado "**Bono de Obligación Especial de 2011**" será fechado el día de su desembolso; consistirá de un Bono de una denominación; se consignará para que venza en plazos anuales de principal el 1 de julio de tal año o años **con un término de vencimiento de 25 años a partir de la fecha de desembolso del préstamo**; y devengará intereses a una tasa variable **Prime + 1.50% con un mínimo de 6% anual** o aquella tasa de interés determinada por el Presidente del Banco o su designado, y notificada al Municipio. La tasa será revisada cada vez que cambié el Prime. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1 de julio de cada año.

Sección 3. La Ley establece que la fuente de pago de los préstamos serán los ingresos del Fondo de Redención Municipal del IVU. No obstante, el Municipio puede transferir hasta el 100% del Fondo de Desarrollo Municipal con el fin de aumentar su capacidad de pago, lo que le permite tomar una cantidad adicional en préstamo. Con este fin, la Legislatura Municipal, autorizó transferir el 100% del Fondo de Desarrollo Municipal al Fondo de Redención Municipal.

Sección 4. Cuando la cantidad utilizada para los propósitos especificados en esta Ordenanza sea menor a la aprobada mediante ésta, la Legislatura Municipal podrá, previa aprobación del Banco, disponer del sobrante, siempre y cuando sea para los propósitos dispuesto en el 4^{to} Por Cuanto de esta Ordenanza.

Sección 5. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley Núm. 64, se autoriza a la Legislatura a vender el Bono en venta privada al Banco sin necesidad de delegar en la Junta de Subasta o en el Alcalde la adjudicación de la venta de este Bono. Tan pronto esta Ordenanza sea aprobada por la Legislatura y el Alcalde, se haya publicado un Aviso de Aprobación en un periódico de circulación general, expuesto dicho aviso en dos lugares públicos del Municipio durante diez (10) días y transcurrido ese período se podrá efectuar la venta del Bono directamente al Banco al precio de compra de par más intereses acumulados, según sea determinado por el Banco y el cual resulte para el Municipio en un costo de interés no mayor de doce por ciento (12%) anual hasta su vencimiento. El Bono vencerá en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y cantidades de principal:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2012	\$15,000	2025	\$35,000
2013	15,000	2026	35,000
2014	15,000	2027	40,000
2015	15,000	2028	40,000
2016	20,000	2029	45,000
2017	20,000	2030	50,000
2018	20,000	2031	55,000
2019	20,000	2032	55,000
2020	25,000	2033	60,000
2021	25,000	2034	65,000
2022	25,000	2035	70,000
2023	30,000	2036	80,000
2024	30,000		

Sección 6. El Bono será firmado por el Alcalde, y la Secretaria Municipal o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para atestiguar la firma del Alcalde, certificará y estampará el sello corporativo del Municipio en el Bono. Se autoriza, además, a el Alcalde a suscribir cualquier otro documento necesario para la contratación de este préstamo con el Banco. El Bono será sustancialmente en la forma siguiente:

Núm. 1 \$905,000
Estados Unidos de América

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE SALINAS
Bono de Obligación Especial de 2011

El Municipio de Salinas, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete pagar al Banco o a su orden, la suma de principal novecientos cinco mil Dólares en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y cantidades:

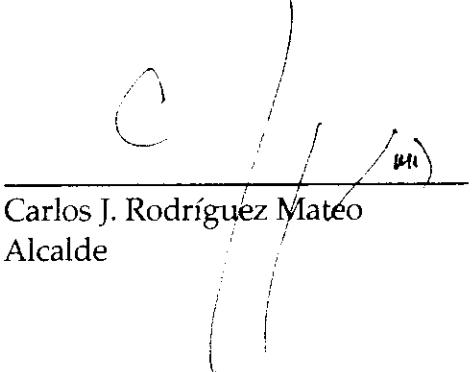
<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2012	\$15,000	2025	\$35,000
2013	15,000	2026	35,000
2014	15,000	2027	40,000
2015	15,000	2028	40,000
2016	20,000	2029	45,000
2017	20,000	2030	50,000
2018	20,000	2031	55,000
2019	20,000	2032	55,000
2020	25,000	2033	60,000
2021	25,000	2034	65,000
2022	25,000	2035	70,000
2023	30,000	2036	80,000
2024	30,000		

DPA CRM más intereses a una tasa variable ***Prime + 1.50% con un mínimo de 6%*** anual, o aquella tasa de interés determinada por el Presidente del Banco o su designado, y notificada al Municipio. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1 de julio de cada año desde la fecha del desembolso. La tasa de interés vigente al día de hoy es 6% anual.

Este Bono no constituye una obligación general del Municipio, y su principal, intereses y primas de redención previa, si algunas, serán pagaderos del Fondo de Redención Municipal. Sin embargo, si éste no es suficiente para cubrir dichas partidas, el Municipio se compromete a transferir el cien por ciento (100%) del Fondo de Desarrollo Municipal, y de ser necesario, cualesquiera otros ingresos operacionales para cubrir la deficiencia. El Secretario de Hacienda retendrá y depositará las cantidades necesarias para cubrir los pagos del préstamo en una cuenta o cuentas separadas de las demás cuentas del Municipio en el Banco.

Este Bono es uno de una emisión autorizada de Bonos del Municipio, designado "**Bono de Obligación Especial de 2011**", con vencimiento en las fechas antes indicadas y se emite de acuerdo con todos los requisitos de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a tenor con la Ordenanza que autoriza su emisión.

Este Bono podrá ser redimido con anterioridad a su vencimiento, a opción de la Legislatura Municipal del Municipio de Salinas, bien sea en su totalidad o en parte, en cualquier fecha por la suma del principal del Bono a ser redimido, junto con los intereses acumulados sobre el mismo, hasta su redención.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Salinas ha hecho que este Bono sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por la Secretaria Municipal o por cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para atestigar la firma del Alcalde, el _____ de _____ de _____.


Carlos J. Rodríguez Mateo
Alcalde

(Sello Oficial)

CERTIFICADO:

DPA

CRM
Andrea Torres Guzmán
Secretaria Municipal

Sección 7. Segundo las disposiciones de la Ley Núm. 64, el Bono será emitido bajo las disposiciones de esta Ordenanza y vendido en venta privada directamente al Banco, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Gobierno de los Estados Unidos de América, o a cualquier agencia o instrumentalidad de dichos gobiernos, bajo los términos y condiciones a que se refiere la Sección 4 de esta Ordenanza.

Sección 8. Esta Ordenanza entrará en vigor después de su aprobación y de transcurrido el término de 10 días calendario desde la fecha de publicación del Aviso de Aprobación de la Ordenanza en un periódico de circulación general y la colocación de dicho Aviso en dos lugares públicos del Municipio, según el término establecido por la Ley, la misma constituirá un compromiso absoluto y obligatorio para este Municipio, así como para sus funcionarios ejecutivos y sus sucesores, hasta el pago total de esta deuda.

Sección 9. Se ordena al Director de Finanzas del Municipio, una vez haya sido aprobada esta Ordenanza, a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad del Municipio.

Sección 10. El Secretario de Hacienda retendrá y depositará las cantidades necesarias para cubrir los pagos del préstamo en una cuenta o cuentas separadas de las demás cuentas del Municipio en el Banco.

Sección 11. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier tribunal, tal declaración no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

Sección 12. Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

Sección 13. La emisión del Bono fue aprobada por el Banco el 16 de agosto de 2011.

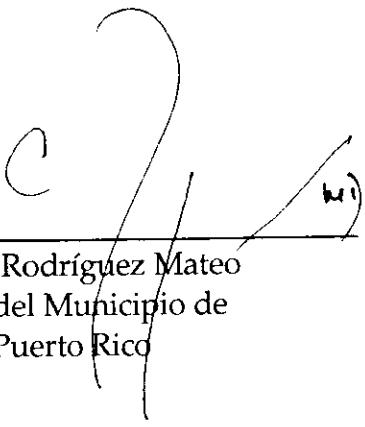
Y PARA QUE ASI CONSTE, se firma la presente hoy 15 de septiembre de 2011.

DPA

Delia I. Pérez Amadeo

CRM
Delia I. Pérez Amadeo
Secretaria - Legislatura Municipal
Salinas, Puerto Rico

Melvin Torres Ortiz
Presidente - Legislatura Municipal
Salinas, Puerto Rico

APROBADO: _____ de _____ de _____.


Carlos J. Rodríguez Mateo
Alcalde del Municipio de
Salinas, Puerto Rico

(Sello Oficial)

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 9, Serie 2011-2012, adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, en su sesión extraordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2011 intitulada:

"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE UN BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2011 POR \$905,000 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, CON CARGO AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO BONO"

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha sesión:

HONORABLES:

D PP
CRM
Melvin M. Torres Ortiz
Gilberto Reyes Suárez
Eris Torres Rivera
Ignacio Del Valle Alvarado
José M. Luna Nazario
Iris Sanabria Rivera
Ismael Irizarry Alvarado
Ramón Colón Ortiz
Mildred Manzanet Navarro

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y se estampa el sello oficial del Municipio de Salinas, hoy día 16 de septiembre de 2011.



Delia I. Pérez Amadeo
Secretaria - Legislatura Municipal
Salinas, Puerto Rico

(Sello Oficial)

MUNICIPIO DE
SALINAS, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN DE MINUTA

La Legislatura Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, se reunió en sesión extraordinaria en el Salón del Museo Profesora Gisella Renta del Municipio de Salinas, Puerto Rico, a las 7:00, p.m. el 15 de septiembre de 2011. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Legislatura.

La Secretaría pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

Melvin M. Torres Ortiz
Gilberto Reyes Suárez
Eris Torres Rivera
Ignacio Del Valle Alvarado
José M. Luna Nazario
Iris Sanabria Rivera
Ramón Colón Ortiz
Ismael Irizarry Alvarado
Mildred Manzanet Navarro
Yadira Vélez Figueroa
José L. Rivera Meléndez
Roberto Burgos Torres

AUSENTES

Gerónimo Colón Vega
Ismael Ortiz López

El Presidente de la Legislatura Municipal anunció la Resolución intitulada:

"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE UN BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2011 POR \$905,000 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, CON CARGO AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO BONO; Y PARA OTROS FINES.

El Presidente también anunció que el Aviso de Vista Pública había sido debidamente publicado en un periódico de circulación y colocado en por lo menos dos lugares públicos en el Municipio.

La Secretaria procedió luego a leer dicha ordenanza en su totalidad.

La Legisladora Municipal Eris Torres Rivera, entonces propuso la aprobación de la referida resolución. La moción fue secundada por el Legislador Municipal Ignacio Del Valle Alvarado y la ordenanza fue adoptada por la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

Melvin M. Torres Ortiz
Gilberto Reyes Suárez
Eris Torres Rivera
Ignacio Del Valle Alvarado
José M. Luna Nazario
Iris Sanabria Rivera
Ramón Colón Ortiz
Ismael Irizarry Alvarado
Mildred Manzanet Navarro

DPA

EN LA NEGATIVA

Yadira Vélez Figueroa
José L. Rivera Meléndez
Roberto Burgos Torres

La Legisladora Municipal Eris Torres Rivera propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por todos los Legisladores Municipales presentes.

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la minuta de la sesión extraordinaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, reunida a las 7:00 p.m. del día 15 de septiembre de 2011, y de los procedimientos seguidos en la misma en relación con la propuesta emisión de \$905,000 en "Bono de Obligación Especial de 2011" del Municipio de Salinas, Puerto Rico.

Dicha sesión de la Legislatura Municipal fue debida y formalmente convocada por el Alcalde del Municipio de Salinas, Puerto Rico, y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue enviado, bien por correo certificado a cada uno de los miembros de la Legislatura Municipal por lo menos 72 horas antes de la hora señalada para la sesión o entregado personalmente a cada uno de dichos miembros por lo menos 24 horas antes de la hora señalada para dicha sesión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en la misma el sello corporativo del Municipio de Salinas, Puerto Rico, hoy día 16 de septiembre de 2011.



Delia I. Pérez Amadeo
Secretaria - Legislatura Municipal
de Salinas, Puerto Rico

(Sello Oficial)



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE SALINAS

LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149 • Salinas • Puerto Rico 00751

Tel. 787-824-3060, Ext. 235

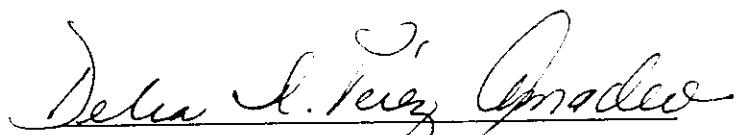
Hon. Melvin M. Torres Ortiz
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, Delia I. Pérez Amadeo, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico por la presente CERTIFICO:

Que la Legislatura Municipal de Salinas está constituida por catorce (14) Legisladores Municipales según dispone el artículo 4.001 del Capítulo IV de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 16 de septiembre de 2011.


Delia I. Pérez Amadeo
Secretaria Legislatura Municipal
Salinas, Puerto Rico

Sello



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE SALINAS

LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149 • Salinas • Puerto Rico 00751

Tel. 787-824-3060, Ext. 235

Hon. Melvin M. Torres Ortiz
Presidente

CERTIFICACION DE PUBLICACION Y
EXPOSICION AL PUBLICO

Yo, Delia I. Pérez Amadeo, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de **Salinas**, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que el aviso de la vista pública señalada para celebrarse el día **14 de septiembre de 2011**, en relación con la **Ordenanza Autorizando la Emisión de \$905,000 en Bonos de Obligación Especial de 2011** del Municipio de **Salinas**, Puerto Rico, fue publicado en el periódico **PRIMERA HORA** en la edición correspondiente del **sábado 3 de septiembre de 2011**, habiéndose expuesto en dos sitios públicos de la localidad 10 días antes de la celebración de dicha vista a saber:

TABLÓN DE EDICTOS DE LA CASA ALCALDIA
TABLÓN DE EDICTOS DE LA CORTE DE JUSTICIA

Dada en Salinas , Puerto Rico, hoy 16 de septiembre de 2011.

Secretaria Legislatura Municipal
Salinas, Puerto Rico

Sello Oficial
Oficial



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE SALINAS

LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149 • Salinas • Puerto Rico 00751

Tel. 787-824-3060, Ext. 235

Hon. Melvin M. Torres Ortiz
Presidente

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE QUE SE CELEBRÓ UNA VISTA PÚBLICA

Yo, Delia I. Pérez Amadeo, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de **Salinas**, Puerto Rico, por la presente certifico que:

1. Una vista pública fue celebrada a las **7:00 p.m del miércoles 14 de septiembre de 2011**, en Salón Del Museo Profesora Gisella Ocasio Renta del Municipio de **Salinas** en relación con la aprobación de una **Ordenanza Autorizando la Emisión de \$905,000 en Bonos de Obligación General de 2011** del Municipio de Salinas, Puerto Rico.

2. El borrador de proyecto de ordenanza estuvo disponible para inspección pública en el lugar establecido por el aviso de vista pública desde la fecha de publicación del aviso hasta la fecha de la celebración de la Vista Pública, así como durante la misma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 16 de septiembre de 2011.



Delia I. Pérez Amadeo
Secretaria Legislatura Municipal
Salinas, Puerto Rico

SELLO OFICIAL



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE SALINAS

LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149 • Salinas • Puerto Rico 00751

Tel. 787-824-3060, Ext. 235

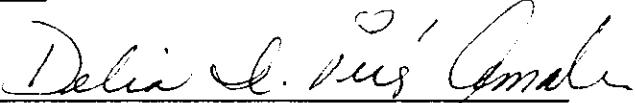
Hon. Melvin M. Torres Ortiz
Presidente

CERTIFICACION GENERAL DEL SECRETARIA

YO, DELIA I. PEREZ AMADEO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA
MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO. POR LA PRESENTE CERTIFICO:

1. QUE LOS LEGISLADORES MUNICIPALES FUERON CONVOCADOS
PERSONALMENTE 24 HRS ANTES DE LA HORA FIJADA PARA LA SESIÓN.
2. QUE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN SON COPIA FIEL Y
EXACTA DE LOS ORIGINALES ARCHIVADOS BAJO MI CUSTODIA Y
CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA Y DECLARACION DE
NOTIFICACION EXPEDIDAS PARA LA SESION EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO
RICO, EL 15 DE SEPTIEMBREDE 2011, EN SALÓN DEL MUSEO
PROFESORA GISELLA OCASIO RENTA DEL MUNICIPIO.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LIBRO LA PRESENTE
CERTIFICACIÓN BAJO MI FIRMA Y SELLO OFICIAL DE ESTE MUNICIPIO,
HOY 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011.


Delia I. Pérez Amadeo
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

SELLO OFICIAL



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio de Salinas

Oficina del Alcalde

Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo - Alcalde

Apartado 1149 • Salinas, PR 00751

Tel. 824-3830 • Fax 824-7212

Email: alcaldesalinas@gmail.com

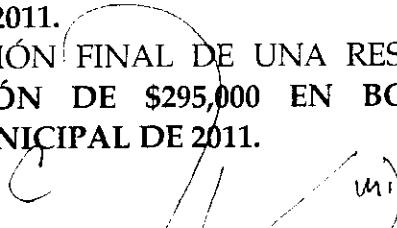
CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA

HONORABLES:

Melvin M. Torres Ortiz
Gilberto Reyes Suárez
Eris Torres Rivera
Ignacio Del Valle Alvarado
José M. Luna Nazario
Iris Sanabria Rivera
Ismael Ortiz López
José M. Luna Nazario
Ismael Irizarry Alvarado
Ramón Colón Ortiz
Gerónimo Colón Vega
Mildred Manzanet Navarro
Roberto Burgos Torres
José L. Rivera Meléndez
Yadira Vélez Figueroa

EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 3.009(i) Y 3.010(f) DE LA LEY DE MUNICIPIOS AUTONOMOS DE PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CONVOCO A TODOS LOS LEGISLADORES MUNICIPALES **HOY 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011** PARA UNA SESION EXTRAORDINARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL QUE SE CELEBRARA EN SALÓN DEL MUSEO PROFESORA GISELLA OCASIO RENTA EL JUEVES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011, A LAS 7:00P.M. CON RELACION:

1. CONSIDERACION Y ADOPCIÓN FINAL DE UNA ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$905,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2011.
2. CONSIDERACION Y ADOPCIÓN FINAL DE UNA RESOLUCION AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$295,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2011.


HON. CARLOS L. RODRIGUEZ MATEO
ALCALDE

SELLO OFICIAL



MUNICIPIO DE
SALINAS, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN DE MINUTA

La Legislatura Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, se reunió en sesión extraordinaria en el Salón del Museo Profesora Gisella Renta del Municipio de Salinas, Puerto Rico, a las 7:00, p.m. el 15 de septiembre de 2011. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Legislatura.

La Secretaría pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

Melvin M. Torres Ortiz
Gilberto Reyes Suárez
Eris Torres Rivera
Ignacio Del Valle Alvarado
José M. Luna Nazario
Iris Sanabria Rivera
Ramón Colón Ortiz
Ismael Irizarry Alvarado
Mildred Manzanet Navarro
Yadira Vélez Figueroa
José L. Rivera Meléndez
Roberto Burgos Torres

AUSENTES

Gerónimo Colón Vega
Ismael Ortiz López

El Presidente de la Legislatura Municipal anunció la Resolución intitulada:

"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE UN BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2011 POR \$905,000 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, CON CARGO AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO BONO; Y PARA OTROS FINES.

Sección 10. El Secretario de Hacienda retendrá y depositará las cantidades necesarias para cubrir los pagos del préstamo en una cuenta o cuentas separadas de las demás cuentas del Municipio en el Banco.

Sección 11. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier tribunal, tal declaración no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

Sección 12. Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

Sección 13. La emisión del Bono fue aprobada por el Banco el 16 de agosto de 2011.

Y PARA QUE ASI CONSTE, se firma la presente hoy 15 de septiembre de 2011.

DPA

Delia I. Pérez Amadeo
Secretaria - Legislatura Municipal
Salinas, Puerto Rico

Melvin Torres Ortiz
Presidente - Legislatura Municipal
Salinas, Puerto Rico

APROBADO: _____ de _____ de _____

Carlos J. Rodríguez Mateo
Alcalde del Municipio de
Salinas, Puerto Rico

(Sello Oficial)

Este Bono podrá ser redimido con anterioridad a su vencimiento, a opción de la Legislatura Municipal del Municipio de Salinas, bien sea en su totalidad o en parte, en cualquier fecha por la suma del principal del Bono a ser redimido, junto con los intereses acumulados sobre el mismo, hasta su redención.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Salinas ha hecho que este Bono sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por la Secretaria Municipal o por cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para atestiguar la firma del Alcalde, el _____ de _____ de ____.

Carlos J. Rodríguez Mateo
Alcalde

(Sello Oficial)

CERTIFICADO:

Andrea Torres Guzmán
Secretaria Municipal

DPA
Sección 7. Según las disposiciones de la Ley Núm. 64, el Bono será emitido bajo las disposiciones de esta Ordenanza y vendido en venta privada directamente al Banco, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Gobierno de los Estados Unidos de América, o a cualquier agencia o instrumentalidad de dichos gobiernos, bajo los términos y condiciones a que se refiere la Sección 4 de esta Ordenanza.

Sección 8. Esta Ordenanza entrará en vigor después de su aprobación y de transcurrido el término de 10 días calendario desde la fecha de publicación del Aviso de Aprobación de la Ordenanza en un periódico de circulación general y la colocación de dicho Aviso en dos lugares públicos del Municipio, según el término establecido por la Ley, la misma constituirá un compromiso absoluto y obligatorio para este Municipio, así como para sus funcionarios ejecutivos y sus sucesores, hasta el pago total de esta deuda.

Sección 9. Se ordena al Director de Finanzas del Municipio, una vez haya sido aprobada esta Ordenanza, a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad del Municipio.

Sección 4. Cuando la cantidad utilizada para los propósitos especificados en esta Ordenanza sea menor a la aprobada mediante ésta, la Legislatura Municipal podrá, previa aprobación del Banco, disponer del sobrante, siempre y cuando sea para los propósitos dispuesto en el 4º Por Cuanto de esta Ordenanza.

Sección 5. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley Núm. 64, se autoriza a la Legislatura a vender el Bono en venta privada al Banco sin necesidad de delegar en la Junta de Subasta o en el Alcalde la adjudicación de la venta de este Bono. Tan pronto esta Ordenanza sea aprobada por la Legislatura y el Alcalde, se haya publicado un Aviso de Aprobación en un periódico de circulación general, expuesto dicho aviso en dos lugares públicos del Municipio durante diez (10) días y transcurrido ese período se podrá efectuar la venta del Bono directamente al Banco al precio de compra de par más intereses acumulados, según sea determinado por el Banco y el cual resulte para el Municipio en un costo de interés no mayor de doce por ciento (12%) anual hasta su vencimiento. El Bono vencerá en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y cantidades de principal:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2012	\$15,000	2025	\$35,000
2013	15,000	2026	35,000
2014	15,000	2027	40,000
2015	15,000	2028	40,000
2016	20,000	2029	45,000
2017	20,000	2030	50,000
2018	20,000	2031	55,000
2019	20,000	2032	55,000
2020	25,000	2033	60,000
2021	25,000	2034	65,000
2022	25,000	2035	70,000
2023	30,000	2036	80,000
2024	30,000		

Sección 6. El Bono será firmado por el Alcalde, y la Secretaría Municipal o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para atestiguar la firma del Alcalde, certificará y estampará el sello corporativo del Municipio en el Bono. Se autoriza, además, a el Alcalde a suscribir cualquier otro documento necesario para la contratación de este préstamo con el Banco. El Bono será sustancialmente en la forma siguiente:

Núm. 1 \$905,000
Estados Unidos de América

POR CUANTO, el Municipio de Salinas (el "Municipio") interesa recibir la cantidad de \$905,000 para el pago de deuda con el Departamento de Hacienda.

POR CUANTO, la Ley Núm. 64 autoriza a los municipios de Puerto Rico, previa Ordenanza aprobada por la Legislatura Municipal (la "Legislatura") y por el Alcalde, a tomar dinero a préstamo con cargo al Fondo de Redención Municipal que crea la Ley Núm. 120.

POR CUANTO, el Municipio solicitó y el Banco aprobó la contratación de un préstamo con cargo al Fondo de Redención Municipal por la cantidad de \$905,000, a ser evidenciado por un "**Bono de Obligación Especial de 2011**" emitido al amparo de las Leyes Núm. 64 y 120, para el pago de deudas estatutarias y para cubrir los gastos de financiamiento.

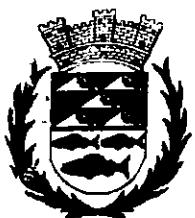
POR TANTO, la Legislatura Municipal estima necesario que el Municipio contrate el préstamo con el Banco, y por la presente ordena y determina:

Sección 1. Autorizar al Alcalde del Municipio a contratar con el Banco un préstamo por \$905,000, con cargo al Fondo de Redención Municipal para los siguientes propósitos:

PROPOSITOS	CANTIDAD
A. Pago de deuda con el Departamento de Hacienda	\$898,412.45
B. Gastos de financiamientos	<u>6,587.55</u>
Total	<u>\$905,000.00</u>

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de un "**Bono de Obligación Especial de 2011**" del Municipio en la suma total de principal de novecientos cinco mil dólares (\$905,000). Dicho bono será designado "**Bono de Obligación Especial de 2011**" será fechado el día de su desembolso; consistirá de un Bono de una denominación; se consignará para que venza en plazos anuales de principal el 1 de julio de tal año o años **con un término de vencimiento de 25 años a partir de la fecha de desembolso del préstamo;** y devengará intereses a una tasa variable **Prime + 1.50% con un mínimo de 6%** anual o aquella tasa de interés determinada por el Presidente del Banco o su designado, y notificada al Municipio. La tasa será revisada cada vez que cambié el Prime. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1 de julio de cada año.

Sección 3. La Ley establece que la fuente de pago de los préstamos serán los ingresos del Fondo de Redención Municipal del IVU. No obstante, el Municipio puede transferir hasta el 100% del Fondo de Desarrollo Municipal con el fin de aumentar su capacidad de pago, lo que le permite tomar una cantidad adicional en préstamo. Con este fin, la Legislatura Municipal, autorizó transferir el 100% del Fondo de Desarrollo Municipal al Fondo de Redención Municipal.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE SALINAS

LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149 • Salinas • Puerto Rico 00751

Tel. 787-824-3060, Ext. 235

Hon. Melvin M. Torres Ortiz
Presidente

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE QUE SE CELEBRÓ UNA VISTA PÚBLICA

Yo, Delia I. Pérez Amadeo, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de **Salinas**, Puerto Rico, por la presente certifico que:

1. Una vista pública fue celebrada a las **7:00 p.m del miércoles 14 de septiembre de 2011**, en Salón Del Museo Profesora Gisella Ocasio Renta del Municipio de **Salinas** en relación con la aprobación de una **Ordenanza Autorizando la Emisión de \$905,000 en Bonos de Obligación General de 2011** del Municipio de Salinas, Puerto Rico.
2. El borrador de proyecto de ordenanza estuvo disponible para inspección pública en el lugar establecido por el aviso de vista pública desde la fecha de publicación del aviso hasta la fecha de la celebración de la Vista Pública, así como durante la misma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 16 de septiembre de 2011.


Delia I. Pérez Amadeo
Secretaria Legislatura Municipal
Salinas, Puerto Rico

SELLO OFICIAL



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 1149 • Salinas • Puerto Rico 00751
Tel. 787-824-3060, Ext. 235

Hon. Melvin M. Torres Ortiz
Presidente

CERTIFICACION GENERAL DEL SECRETARIA

YO, DELIA I. PEREZ AMADEO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA
MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO. POR LA PRESENTE CERTIFICO:

1. QUE LOS LEGISLADORES MUNICIPALES FUERON CONVOCADOS
PERSONALMENTE 24 HRS ANTES DE LA HORA FIJADA PARA LA SESIÓN.
2. QUE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN SON COPIA FIEL Y
EXACTA DE LOS ORIGINALES ARCHIVADOS BAJO MI CUSTODIA Y
CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA Y DECLARACION DE
NOTIFICACION EXPEDIDAS PARA LA SESION EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO
RICO, EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EN SALÓN DEL MUSEO
PROFESSORA GISELLA OCASIO RENTA DEL MUNICIPIO.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LIBRO LA PRESENTE
CERTIFICACIÓN BAJO MI FIRMA Y SELLO OFICIAL DE ESTE MUNICIPIO,
HOY 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Delia I. Pérez Amadeo
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

SELLO OFICIAL



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 1149 • Salinas • Puerto Rico 00751
Tel. 787-824-3060, Ext. 235

Hon. Melvin M. Torres Ortiz
Presidente

**CERTIFICACION DE PUBLICACION Y
EXPOSICION AL PUBLICO**

Yo, Delia I. Pérez Amadeo, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de **Salinas**, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que el aviso de la vista pública señalada para celebrarse el día **14 de septiembre de 2011**, en relación con la **Ordenanza Autorizando la Emisión de \$905,000 en Bonos de Obligación Especial de 2011** del Municipio de **Salinas**, Puerto Rico, fue publicado en el periódico **PRIMERA HORA** en la edición correspondiente del **sábado 3 de septiembre de 2011**, habiéndose expuesto en dos sitios públicos de la localidad 10 días antes de la celebración de dicha vista a saber:

**TABLÓN DE EDICTOS DE LA CASA ALCALDIA
TABLÓN DE EDICTOS DE LA CORTE DE JUSTICIA**

Dada en Salinas , Puerto Rico, hoy 16 de septiembre de 2011.

Secretaria Legislatura Municipal
Salinas, Puerto Rico

Sello Oficial
Oficial



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio de Salinas

Oficina del Alcalde

tion. Carlos J. Rodriguez Mateo - Alcalde
Apartado 1149 • Salinas, PR 00751
Tel. 824-3830 • Fax 824-7212
Email: alcaldesalinas@gmail.com

CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA

HONORABLES:

Melvin M. Torres Ortiz
Gilberto Reyes Suárez
Eris Torres Rivera
Ignacio Del Valle Alvarado
José M. Luna Nazario
Iris Sanabria Rivera
Ismael Ortiz López
José M. Luna Nazario
Ismael Irizarry Alvarado
Ramón Colón Ortiz
Gerónimo Colón Vega
Mildred Manzanet Navarro
Roberto Burgos Torres
José L. Rivera Meléndez
Yadira Vélez Figueroa

EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 3.009(i) Y 3.010(f) DE LA LEY DE MUNICIPIOS AUTONOMOS DE PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CONVOCO A TODOS LOS LEGISLADORES MUNICIPALES HOY 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011 PARA UNA SESION EXTRAORDINARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL QUE SE CELEBRARA EN SALÓN DEL MUSEO PROFESORA GISELLA OCASIO RENTA EL JUEVES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011, A LAS 7:00P.M. CON RELACION:

1. CONSIDERACION Y ADOPCIÓN FINAL DE UNA ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$905,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2011.
2. CONSIDERACION Y ADOPCIÓN FINAL DE UNA RESOLUCION AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$295,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2011.

HON. CARLOS L. RODRIGUEZ MATEO
ALCALDE

SELLO OFICIAL





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE SALINAS

LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149 • Salinas • Puerto Rico 00751

Tel. 787-824-3060, Ext. 235

Hon. Melvin M. Torres Ortiz
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, Delia I. Pérez Amadeo, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico por la presente **CERTIFICO:**

Que la Legislatura Municipal de Salinas está constituida por catorce (14) Legisladores Municipales según dispone el artículo 4.001 del Capítulo IV de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 16 de septiembre de 2011.

Delia I. Pérez Amadeo
Secretaria Legislatura Municipal
Salinas, Puerto Rico

Sello